



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. –

DECRETO No.
LXVI/RFDEC/0619/2019 I P.O.
UNÁNIME

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de noviembre de 2019, la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa para reformar el Decreto No. 1572/2016 XXI P.E., por el que se crea el Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, a fin de dotar de mayor legalidad, transparencia, publicidad y objetividad al proceso de selección de las y los participantes.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 13 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

A1382/LEAT/GAOR/RMO/GTN

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

III. La Iniciativa citada se sustenta bajo los siguientes argumentos:

"Una de las principales funciones del estado, es la seguridad. Garantizar el bienestar de las y los ciudadanos por medio de las instituciones, debe de ser prioridad para las autoridades, ya que es trascendental en el crecimiento integral de la sociedad.

Desde hace varias décadas, los gobiernos en turno han buscado fortalecer la estrategia de seguridad en el país, sin embargo, actualmente enfrentamos una crisis alarmante en la materia. Por este motivo, debemos trabajar por lograr tener instituciones sólidas y fuertes, con integrantes capacitados y dotados de las herramientas necesarias que trabajen por el bienestar y la paz.

En este sentido, las personas que más sufren las consecuencias de la inseguridad en nuestro estado y país, además de la ciudadanía, son los integrantes de las instituciones de seguridad pública, pues son quienes sin importar el peligro, hora ni día, realizan trabajos operativos y de investigación con la intención de combatir la inseguridad.

Las y los integrantes de las corporaciones de seguridad, son quienes diariamente arriesgan sus vidas para salvaguardar el bienestar e integridad de las personas. Por ello, además del reconocimiento a la dignidad y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

heroicidad de sus funciones, no podemos dejar de reconocer el esfuerzo, dedicación y entrega con el que realizan su trabajo.

Con la intención de brindar un merecido reconocimiento a integrantes de las instituciones de seguridad pública, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, en el año de 2016, instauró el "Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua".

Para la entrega del reconocimiento, se establecen tres categorías: "Mérito policial", "Heroicidad policial" y "Trabajo de investigación en materia de seguridad pública". De igual manera, se contempla que a través de la convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, se establecerán los términos y el procedimiento para hacer entrega de tan honroso distintivo durante el mes de enero de cada año en sesión solemne.

Como representantes de la ciudadanía tenemos la obligación de entregar este reconocimiento a quienes se han desempeñado con amplia meritocracia a lo largo de su carrera, dejando de lado tintes subjetivos e intereses propios.

Por lo anterior, es que en la emisión del reconocimiento del año 2018, procuramos que el proceso de selección fuera lo más objetivo y transparente posible. En este sentido, integramos un jurado calificador plural, en donde participaron miembros de instituciones de seguridad

A1382/LEAT/GAOR/RMO/GTN



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

pública, así como representantes de la academia y sociedad civil. Aunado a esto, fue la primera vez que los propios integrantes de las instituciones pudieron enviar su propuesta o la de algún compañero.

Empero, que aunque haya existido y exista la voluntad de las y los legisladores de asegurar la objetividad, legalidad y transparencia en el proceso y entrega del galardón, el decreto que nos atañe, no establece las bases mínimas para expedir la convocatoria, ni tampoco para llevar a cabo el proceso de selección de las y los participantes.

En este orden de ideas, resulta imprescindible que independientemente de la legislatura y Comisión de Seguridad Pública en funciones, se asegure que la convocatoria para el reconocimiento al mérito policial, cuente obligatoriamente con bases sólidas que permitan que la entrega de tan importante reconocimiento sea mediante un proceso que se apege a derecho, en donde las y los participantes, así como la ciudadanía puedan vigilar de cerca cada una de las etapas de selección.

En razón de lo anterior, esta iniciativa busca modificar el decreto por el que se crea el reconocimiento a integrantes de instituciones de seguridad pública en los siguientes aspectos:

- Se integra el lenguaje incluyente en la redacción del mismo, tomando en cuenta la composición plural y participación de las mujeres y hombres en las instituciones.*

A1382/LEAT/GAOR/RMO/GTN



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

- Se especifica en que consiste cada una de las categorías del premio.
- Se establece la evaluación de las propuestas mediante un jurado calificador plural, integrado por la Comisión de Seguridad Pública y de Protección Civil del H. Congreso del Estado de Chihuahua, miembros de la academia, sociedad civil, e instituciones de seguridad pública del estado.
- Se precisa que la entrega del "reconocimiento al trabajo de investigación", será dirigida a los integrantes de las instituciones de seguridad pública que colaboren desde el área policial, ministerial o pericial para resolver alguna investigación en curso.

No se tomarán en cuenta aquellos trabajos de investigación que sean de carácter académico, debido a que no concuerdan con el espíritu propio del premio.

Compañeros y compañeras, es nuestro deber trabajar para implementar las adecuaciones legislativas que velen porque los reconocimientos sean entregados a hombres y mujeres con legalidad, objetividad y transparencia, tenemos que fortalecer cada uno de los procesos, procurando premiar a las personas que mediante su trabajo crean una sociedad más segura y en paz."

IV.- Quienes integramos la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

A1382/LEAT/GAOR/RMO/GTN



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que se cuenta con las atribuciones necesarias para elaborar el dictamen correspondiente.

II.- La iniciativa en comento refiere que aparte del *reconocimiento a la dignidad y heroicidad de las funciones* que desempeñan las personas que integran los cuerpos de seguridad pública, no podemos dejar pasar por inadvertido el *esfuerzo, dedicación y entrega con el que realizan su trabajo*.

Es por ello que el Congreso del Estado de Chihuahua, instituyó el Decreto 1572/2016 XXI P.E. sentando las bases para otorgar año con año el premio al mérito policial, sin embargo, la iniciativa refiere que dicho instrumento carece de las bases mínimas e indispensables *para expedir la convocatoria, ni tampoco para llevar a cabo el proceso de selección de las y los participantes*.

Es por ello que plantea objetivizar, transparentar y efficientizar el proceso de selección, básicamente, bajo las siguientes premisas: Redefiniendo las categorías, positivando la instauración de un Jurado Calificador y modificando la fecha de entrega.

III.- El decreto que se pretende modificar, contiene la instrucción para que determinado órgano emita los términos y el procedimiento por el cual se otorgará el

A1382/LEAT/GAOR/RMO/GTN



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

premio al mérito policial, dichos lineamientos generales trasladan la facultad reglamentaria a ese órgano, dotándolo de discrecionalidad para emitir la convocatoria y el proceso de selección, además, permite que el Pleno del H. Congreso del Estado, mediante votación por cédula, determine quién será la persona galardonada.

Durante la primera emisión del referido galardón, quien determinó las ternas que se presentaron ante el Pleno, fue la Comisión de Seguridad Pública de este H. Congreso del Estado; en posterior legislatura, la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en ejercicio de esta atribución discrecional, consideró aperturar la forma en que se seleccionarían las ternas, convocando a la sociedad civil, academia e instituciones de seguridad pública; lo anterior, sin más intención que objetivizar y transparentar el proceso, y con ello preponderar la meritocracia por encima de cualquier subjetividad o interés personal que pudiera llegar a presentarse.

Sin embargo, durante el proceso de selección, este grupo de personas que se denominó Jurado Calificador, así como algunas participantes, vertieron comentarios para mejorar no solo el proceso, sino redefinir las categorías. Es por ello que consideramos viable la propuesta de la iniciativa, la cual, para efectos prácticos se puede visualizar en el siguiente cuadro comparativo.

Decreto 1572/16

A1382/LEAT/GAOR/RMO/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

| Vigente | Iniciativa |
|--|--|
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, instituye el "Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua", mismo que se entregará en tres categorías:</p> <p>a) Reconocimiento al "Mérito Policial", el cual será otorgado a elementos de las instituciones de seguridad pública del Estado que destaquen en forma significativa por su capacidad y actuación eficaz reiterada, y/o por su trayectoria ejemplar, desempeñando sus servicios con calidad y efectividad en la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas, la</p> | <p>ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, instituye el "Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua", mismo que se entregará en tres categorías:</p> <p>I. Reconocimiento al "Mérito Policial", otorgado al integrante que:</p> <p>a. Realice actos en beneficio del Estado, la institución o la población, dentro o fuera del servicio.</p> <p>b. Cuente con trayectoria ejemplar durante el desempeño del servicio institucional.</p> |



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

preservación de las libertades, el orden y la paz públicos.

- b) **Reconocimiento a la "Heroicidad Policial"**, el cual será otorgado a elementos de las instituciones de seguridad pública del Estado, en consideración a su valor en la participación en hechos distinguidos y extraordinarios que hayan supuesto un patente riesgo o peligro para su persona, y que hayan trascendido por su alcance en el orden y paz públicos.

- c) **Reconocimiento al "Trabajo de Investigación en materia de Seguridad Pública"**, el cual será otorgado a elementos de las instituciones de seguridad pública, por realizar trabajos o estudios profesionales o científicos que

II Reconocimiento a la "Heroicidad Policial", otorgado **al integrante que dentro o fuera del servicio:**

a. **Haya salvado vidas humanas arriesgando o poniendo en peligro su vida.**

b. **Haya salvado bienes del dominio público de la Nación, del Estado o de los Municipios arriesgando o poniendo en peligro su vida.**

III. Reconocimiento al "Trabajo de Investigación", otorgado **al integrante que de manera individual o en equipo:**

a. **Aporte conocimientos técnicos o científicos desde las áreas policial, ministerial y/o pericial que permitan**

A1382/LEAT/GAOR/RMO/GTN



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

trasciendan por su alcance en la materia, y que generen prestigio a las instituciones de seguridad pública del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través de la convocatoria, establecerá los términos y el procedimiento mediante los cuales se otorgará, de manera anual, el **“Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua”**, que destaquen en las actividades de cada una de las tres categorías.

resolver alguna investigación en curso.

b. Realice investigaciones de carácter policial, ministerial y/o pericial en beneficio del Estado, la institución o de las víctimas

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, **por medio de la Comisión de Seguridad Pública**, a través de la convocatoria **que ésta emita**, establecerá los términos y el procedimiento mediante los cuales se otorgará, de manera anual, el **“Reconocimiento a las Personas Destacadas** de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua”, en cada una de las categorías.

La selección de las personas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

galardonadas, será realizada por un Jurado Calificador, quien previa aceptación del encargo honorífico, podrá estar integrado al menos por:

I. Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública del H. Congreso del Estado.

II. Quien ocupe la titularidad de la Fiscalía General del Estado.

III. Quien ocupe la titularidad de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado.

IV. Un representante de dos universidades del Estado.

V. Un representante de al menos dos cámaras empresariales.

VI. Un representante consejero del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana.

A1382/LEAT/GAOR/RMO/GTN



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

| | |
|---|---|
| <p>ARTÍCULO TERCERO.- Para entregar el "Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua", el Congreso del Estado realizará Sesión Solemne durante el mes de enero.</p> | <p>VII. Las personas que ocupen las presidencias de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, en los ayuntamientos con mayor población.</p> <p>La persona que funja como presidenta de la Comisión de Seguridad Pública del H. Congreso del Estado será quien presida el Jurado Calificador y tendrá voto de calidad.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- El proceso de selección de las y los participantes en la convocatoria al "Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua" se apegará a los principios de legalidad, transparencia, publicidad y objetividad.</p> <p>Durante el proceso de selección, lo concerniente al manejo de la</p> |
|---|---|



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

información de las personas participantes, será conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para entregar el "Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua", el Congreso del Estado realizará Sesión Solemne durante el segundo periodo ordinario de sesiones.

IV.- Esta comisión de dictamen legislativo coincide en la necesidad de reformar el decreto en cuestión, para lo cual:

1. Respecto al lenguaje incluyente, es de reconocerse que debemos pugnar por un lenguaje no sexista, es decir, incluyente, en donde progresivamente reformemos nuestros instrumentos jurídicos que contengan o puedan contener este tipo de tratos desiguales, porque no es lo mismo diferencia y desigualdad, el primer concepto

A1382/LEAT/GAOR/RMO/GTN

13



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

desde la acepción biológica distingue al sexo y la desigualdad conlleva a la discriminación¹

*De ahí la importancia de modificar los estereotipos de género y de hacer un uso no sexista del lenguaje, como una forma de contribuir a favorecer el reconocimiento pleno de las mujeres como ciudadanas.*²

Es por ello que modificamos el decreto para el establecimiento de un lenguaje incluyente.

2. En cuanto a la redefinición de los conceptos de cada una de las categorías, como ya se mencionó, existieron diversas manifestaciones verbales por parte de las personas que contendieron y del Jurado Calificador, en el sentido de que les parecían "ambiguas" algunas expresiones de las definiciones, lo que complicaba el entendimiento para objetivizar su participación y calificación.

De ahí que optamos por redefinir los conceptos en acepciones que consideramos más objetivas, por ende, de fácil entendimiento para la persona que pretenda inscribirse en alguna categoría, y para que el Jurado evalué justamente los méritos de la participante.

¹ Vid. Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente. Claudia Guichard Bello. Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES. Segunda edición: abril de 2015. Sexta reimpresión de la segunda edición: julio de 2018. p28

² Cfr. Ídem. p180



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

Es por ello que se definen las categorías en los términos planteados en el decreto subsecuente y que integra el presente dictamen.

3. Parte fundamental de la iniciativa es establecer bases que transparenten el proceso de selección, para lo cual como someramente se ha mencionado, el decreto vigente otorga facultades discrecionales al ente legislativo para que establezca quien, como, donde y a quien otorgársele la medalla.

Esto podría generar desconfianza en el proceso, pero lo cierto es que de acuerdo al momento y a la Comisión en turno, elegirían el método por el cual se seleccionarían a las personas ganadoras, circunstancia que si bien da la flexibilidad a la Comisión y cuenta con cierta certeza jurídica –ya que la convocatoria establece las bases antes de que las personas se inscriban-, cierto es también, que al menos se debe prescindir de la probable exclusividad para seleccionar ternas por parte de las personas que integren la Comisión de Seguridad Pública y aperturar esa exclusividad de forma incluyente, imparcial y objetiva.

Para ello es que se propone positivizar el mecanismo utilizado en la edición próxima pasada, donde se instauró un Jurado Calificador; con este jurado incluimos a la sociedad civil, académica e instituciones policiacas en la toma de decisiones, es decir, estas personas calificarían en lo individual a cada participante de acuerdo a los méritos expuestos.

A1382/LEAT/GAOR/RMO/GTN

15



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

Además, es imparcial porque estamos instituyendo un jurado conformado por instituciones y no por personas, lo que conlleva a disminuir las decisiones que podrían ser tomadas subjetivamente o por intereses personales.

Este jurado determinará en base a la meritocracia y con la nueva definición conceptual en cada uno de los méritos, quienes serán galardonados y no el Pleno del Congreso del Estado; esto permite objetivizar y transparentar el resultado de la elección, por un argumento muy sencillo: Las personas que estudiaron todos los casos y estuvieron presentes durante el proceso de selección, son el Jurado Calificador, por ende, sin demeritar al Pleno, pero como un reconocimiento a una decisión técnica que pretende ser lo más objetiva y transparente posible, es que se propone que quien determine a la persona galardonada, sea el Jurado Calificador.

4. A efecto de eficientizar la entrega del galardón, es que consideremos su entrega durante el segundo periodo ordinario de sesiones; esto permitiría evaluar completamente el año pasado. Explicamos: Con el decreto vigente, el premio se otorgaría durante el mes de enero, por lo que la convocatoria debería estar siendo emitida alrededor del mes de octubre, por ende los méritos de los tres meses subsecuentes podrían no participar, de ahí que para hacer una participación cíclica, se proponga el nuevo método y de esta forma facilitar el entendimiento de cuáles serían los méritos participantes, ejemplo: Solo contenderían los méritos suscitados entre el 1 de enero y 31 de diciembre.

A1382/LEAT/GAOR/RMO/GTN



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019**

V.- En mérito de las consideraciones expuestas, la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos Primero, Segundo, Tercero; y se adiciona el artículo Cuarto; todos del Decreto 1572/2016 XXI P.E por el que se crea el Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, instituye el "Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua", mismo que se entregará en tres categorías:

I.- Reconocimiento al "Mérito Policial", otorgado al integrante que:

- a. Realice actos en beneficio del Estado, la institución o la población, dentro o fuera del servicio.
- b. Cuente con trayectoria ejemplar durante el desempeño del servicio institucional.

A1382/LEAT/GAOR/RMO/GTN



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

II. Reconocimiento a la "Heroicidad Policial", otorgado al integrante que dentro o fuera del servicio:

- a. Haya salvado vidas humanas arriesgando o poniendo en peligro su vida.
- b. Haya salvado bienes del dominio público de la Nación, del Estado o de los Municipios arriesgando o poniendo en peligro su vida.

III. Reconocimiento al "Trabajo de Investigación en materia de Seguridad Pública", otorgado al integrante que de manera individual o el equipo:

- a. Aporte conocimientos técnicos o científicos desde las áreas policial, ministerial y/o pericial que permitan resolver alguna investigación en curso.
- b. Realice investigaciones de carácter policial, ministerial y/o pericial en beneficio del Estado, la institución o de las víctimas

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por medio de la Comisión de Seguridad Pública que corresponda, a través de la convocatoria que esta emita, establecerá los términos y el procedimiento mediante los cuales se otorgará, de manera anual, el "Reconocimiento a las Personas Destacadas de las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua", en cada una de las categorías.

La selección de las personas galardonadas, será realizada por un Jurado Calificador, quien previa aceptación del encargo honorífico, podrá estar integrado al menos por:

- I. Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública que corresponda, del H. Congreso del Estado.**
- II. Quien ocupe la titularidad de la Fiscalía General del Estado.**
- III. Quien ocupe la titularidad de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado.**
- IV. Una representación de al menos dos universidades.**
- V. Una representación de al menos dos cámaras empresariales.**
- VI. Una representación del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019**

VII. Las personas que ocupen las presidencias de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, de al menos, los tres municipios con mayor población en el Estado.

La persona que funja como presidenta de la comisión legislativa, será quien presida el Jurado Calificador y tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso de selección de las y los participantes en la convocatoria al "Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua" se apegará a los principios de legalidad, transparencia, publicidad y objetividad.

Durante el proceso de selección, lo concerniente al manejo de la información de las personas participantes, será conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para entregar el "Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua", el Congreso del Estado realizará Sesión Solemne durante el segundo periodo ordinario de sesiones.

T R A N S I T O R I O

A1382/LEAT/GAOR/RMO/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

20



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA






COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, fúrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 19 días del mes de diciembre de 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en reunión de fecha 18 de diciembre de 2019.


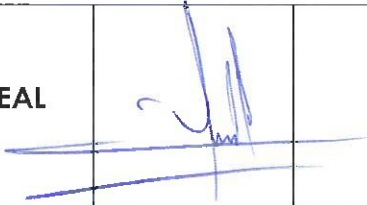

| | INTEGRANTES | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|--|-----------|------------|
|  | DIP. PRESIDENTA GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS |  | | |
|  | DIP. SECRETARIO DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON | | | |
|  | DIP. VOCAL DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL |  | | |

A1382/LEAT/GAOR/RMO/GTN



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
LXVI LEGISLATURA
DCSPPC/015/2019

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
|  | DIP. VOCAL DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS |  | | |
|  | DIP. VOCAL DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE | | | |

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que recae iniciativa para reformar el Decreto No. 1572/2016 XXI P.E., por el que se crea el Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, a fin de dotar de mayor legalidad, transparencia, publicidad y objetividad al proceso de selección de las y los participantes.